



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007446-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515556346 - 2]

Visto, el Expediente con registro N°515556346-0 y la Resolución N°0000004463-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, dispone el pago de la Pensión Sobrevivientes de Viudez a favor de **ROSA ONELIA LIMO RENTERIA DE SOTO**, identificada con DNI. N°16426617, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 029 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°0000004463-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), **DISPONE** el pago de la Pensión de Sobrevivientes - Viudez a favor de **ROSA ONELIA LIMO RENTERIA DE SOTO, a partir del 03 de junio de 2024**, por la suma de **S/. 1,025.00** equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante; asimismo se dispone el pago de las pensiones **DEVENGADAS** por la suma de **S/. 3,006.67**, así como, los **INTERESES LEGALES** por la suma de **S/. 9.85**, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, en atención a la citada resolución, se procede a regularizar los **DEVENGADOS** no consignado por la ONP, por el periodo comprendido del 01 de setiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 3,075.00**, conforme se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados, que se adjunta a la presente resolución;

Que, según Acta de Defunción N°5001463114 de fecha 03 de junio de 2024, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de Chiclayo, se acredita el fallecimiento del pensionista **JUAN SOTO PONCE**, identificado con DNI. N°16426615, **ocurrido el 03 de junio de 2024**; según Boleta de Pago del mes de junio de 2024 se verifica que el pensionista percibió **PAGOS INDEBIDOS**, por la suma de **S/. 1,529.87**, por el periodo comprendido del 03 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024;

*Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N°20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N°28449 y la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC de fecha 03 de junio del 2005 y otros, **el monto de la Pensión de Viudez, es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;***

Que, se acredita que la accionante viene percibiendo pensión de cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N°20530; en la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y los dispositivos legales que otorgan los **Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad**, así como la **Bonificación por Escolaridad**, señalan que los pensionistas sujetos al régimen del Decreto Ley N°20530, que perciben **DOS** pensiones permitidas por Ley; percibirán dichos beneficios en la pensión de mayor monto; debiéndose abonar en la **PENSIÓN DE CESANTÍA**;

Que, de la Resolución Viceministerial N°138-2017-MINEDU, de fecha 23 de agosto de 2017 "Norma que regula el Control en la Planilla Única de Pagos de Pensiones a favor de los pensionistas de derecho propio y derecho derivado a cargo de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas"; con el propósito de lograr una supervisión efectiva en un contexto de uso racional de los recursos públicos y con la finalidad de cautelar los intereses del Estado; en su numeral 5.13, de la mencionada norma, indica sobre la Recuperación de pagos indebidos y en el punto 5,13,4 señala, cuando se produzcan cobros indebidos por familiares o apoderados de pensionistas fallecidos, deberá descontar dichos montos, si los hubiera, de la pensión de sucesión (viudez, orfandad o ascendente), se sustentará mediante acto resolutivo directoral;

Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y sus anexos, publicada el 18 de diciembre de 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aprobando las disposiciones complementarias



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007446-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515556346 - 2]

referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, son de aplicación de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida, incluyendo el cálculo del monto de las misma, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estos incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, que sean aprobadas por Ley o Decreto Supremo que sean posteriores a la determinación del derecho;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con Informe N°00081-2024-GR.LAMB/GREDUGEL.CH-ARH-HRMR, con registro N°515556346-1 y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad al Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros; Resolución Jefatural N°0150-2021-ONP/JF, DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUDO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución N°0000004463-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 02 de setiembre del 2024, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que **DISPONE** el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de **ROSA ONELIA LIMO RENTERIA DE SOTO**, a partir del **03 de junio de 2024**, por la suma de **S/. 1,025.00** equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, con efectividad anticipada a partir del **03 de junio de 2024**, la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ** a favor de **ROSA ONELIA LIMO RENTERIA DE SOTO**, identificada con **DNI. N°16426617**, por la suma de **S/. 1,025.00**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, por única vez el pago de las pensiones **DEVENGADAS** a favor de **ROSA ONELIA LIMO RENTERIA DE SOTO**, identificada con **DNI. N°16426617**, por la suma de **S/. 4,561.65**, por el periodo comprendido desde el 03 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024; la misma que se abonará en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectuó la Transferencia Presupuestal.

ORD	PERIODO	DEVENGADOS - ONP	DEVENGADOS - UGEL	PAGOS INDEBIDO	TOTAL
1	03/06/2024 AL 30/11/2024	S/. 3,016.52	S/. 3,075.00	S/. 1,529.87	S/. 4,561.65
TOTAL DEVENGADOS					S/. 4,561.65

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que los dispositivos legales que otorgan los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad, señalan que los pensionistas sujetos al régimen del Decreto Ley N°20530, que perciben **DOS** pensiones permitidas por Ley; otorgada a **doña: ROSA ONELIA LIMO RENTERIA DE SOTO**, identificada con **DNI. N°16426617**; debe abonarse en la **PENSIÓN DE CESANTÍA**.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007446-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515556346 - 2]

condicionado a lo establecido por los Artículos 54° del Decreto Ley N°20530 y Artículo 7° de la Ley N°28449 que modifica el Artículo 55° del Decreto Ley N°20530, por las razones expuesta. La accionante deberá presentar el primer trimestre de cada año el certificado de supervivencia.

ARTICULO SEXTO. - ESTABLECER, que la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con la Ley N°26790 modificada por la Ley N°28791, con excepción de las pensiones adicionales a ser abonadas en los meses de julio y diciembre, en aplicación de las Leyes N°29714 y N°30334.

ARTICULO SETIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa a la interesada, para su conocimiento y demás fines y difundiendo a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. - AFÉCTESE, al Pliego 452, Unidad Ejecutora: 300, Programa 9002, Producto 3999999, Actividad 5000991, Función: 24, División Funcional 052, Grupo Funcional 0116, **Específica del Gasto: 22,11,11 Régimen de Pensiones DL N°20530.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 16:05:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-11-2024 / 11:41:39
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-11-2024 / 11:38:31
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
15-11-2024 / 11:44:59
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-11-2024 / 11:57:26